

NORMAS PARA LA REVISIÓN DE EXÁMENES. Curso 2016-17.

Las presentes normas para la revisión de exámenes se aplicarán con carácter general al alumnado en régimen de estudios oficial, libre y a distancia.

1. La revisión de examen es un acto presencial en el que el alumno puede ver su examen corregido y solicitar aclaraciones sobre éste. La asistencia a la sesión presencial de revisión de exámenes es un paso obligatorio previo en caso de que se deseara reclamar contra la calificación obtenida, mediante escrito a Dirección.
2. Las aclaraciones consisten en explicar la aplicación de los criterios de evaluación. No se darán explicaciones de tipo gramatical o de léxico. No se facilitarán bibliografías ni técnicas de repaso.
3. La revisión de los exámenes se realizará exclusivamente en los días y horas oficialmente publicados. Se respetará, si la hubiese, la duración indicada en las convocatorias.
4. Los acompañantes deberán quedarse fuera del aula de revisión.
5. No está permitido llevarse el examen del aula, ni realizar copias o fotografías.
6. No está permitido tomar anotaciones escritas sobre el examen ni copiar partes del examen.
7. El art.13 de la Orden de evaluación de 2 de febrero de 2009 (BOA 04/03/2009) y los arts. 102- 106 del Reglamento de Régimen Interior de la E.O.I. especifican que en el plazo de dos días lectivos a partir de la fecha de revisión, se puede presentar reclamación fundamentada contra la calificación final.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 10 de abril de 2017.